

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular, se recibió memorial de la parte demandante informando el envío de comunicación para notificación personal, sin que a la fecha se tenga conocimiento de las resultas de la misma. Sírvese proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00079
Demandante: DELIA LILIANA PUERTA VILLADA,
actuando como progenitora y
Representante Legal del menor
Yeferson Orozco Puerta
Demandado: CESAR AUGUSTO OROZCO ZULUAGA

Vista la constancia secretarial que antecede, Requírase a la parte demandante para que informe a este Despacho si se logró la entrega de la comunicación personal al demandando, allegando los soportes pertinentes con el fin de impartirle celeridad al presente proceso, o si es del caso para que continúe con la notificación por aviso, deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**005cf2a952053dd65102e72e6ccc8b4126996ac6b68466467f3b2581a
d118427**

Documento generado en 14/08/2020 10:58:47 a.m.

J.P.M.V.